



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon Chubut, 31 de Octubre de 2013.-

VISTO:

La Ley XVIII N° 75 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce; Y

CONSIDERANDO:

Que, la ley citada en Vistos se **sustituye el Artículo 3° de la Ley XVIII N° 50 (antes Ley N° 5.680)**

Que, mediante la **Ordenanza N° 335/2009** este Municipio adhiere a las leyes Provinciales N° 5.680 (Ley XVIII N° 50), que implementa el RÉGIMEN PROVISIONAL PARA SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LAS ACCIONES BÉLICAS DESARROLLADAS ENTRE EL 02 DE ABRIL Y EL 16 DE JUNIO DEL AÑO 1.982, y su modificatoria N° 5.846, sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut;

Que, dado que este Municipio cuenta con la norma de adhesión pertinente, se define oportuno incorporar la normativa que en su modificación beneficia aún más a quienes fueran soldados conscriptos que adopten este régimen, mediante la sanción de la presente;

Que, tratado en el seno de este Concejo, se decide otorgar adhesión a la Ley XVIII N° 75, mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON**, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (Antes Ley 3.098), sanciona la presente:

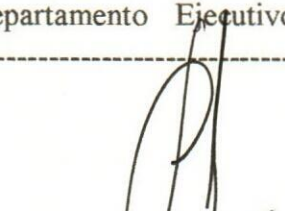
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON ADHIERE A LA LEY XVIII N°75**, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce, y mediante la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ley XVIII N° 50 (antes 5.680).-----

ARTÍCULO 2°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-----


Matra D. Bernal Gómez
SECRETARIA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N°462/2.013.-

--Dada en la 16ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los treinta días del mes de Octubre del año 2.013.---

---Acta N°779---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 01 de noviembre de 2013.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 462/2013**, a los un día del mes de noviembre del año dos mil trece.-----




Juan Martín Portegaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut



LEY XVIII N° 75

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Ley XVIII N° 50 (antes Ley N° 5.680), el que quedará redactado de la siguiente manera:

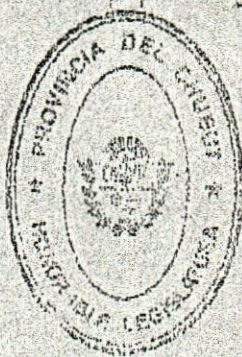
"Artículo 3°.- El haber de la prestación que se acuerda por imperio de la presente Ley será equivalente al SETENTA Y DOS POR CIENTO (72%) del promedio de las remuneraciones actualizadas de conformidad con las disposiciones del punto 1.a) del Artículo 80 de la Ley XVIII N° 32 (antes Ley N° 3.923). A los fines del promedio se tendrán en cuenta, exclusivamente, las remuneraciones con aportes al Instituto de Seguridad Social y Seguros. El promedio así obtenido se bonificará con el UNO POR CIENTO (1%) por cada año de antigüedad con aportes al Instituto de Seguridad Social y Seguros que exceda de QUINCE (15) años, conforme al procedimiento establecido en el artículo citado precedentemente, alcanzándose como máximo el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%). "

Artículo 2°.- El alcance de las modificaciones previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, por el cual se modifica el Artículo 3° de la Ley XVIII N° 50 (antes Ley N° 5.680), se aplicará a partir del primer día del mes siguiente a su entrada en vigencia, no generando derechos de retroactividad.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut



Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut